



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, 11 OCT. 2024

VISTO: la adquisición de viviendas habitables a realizarse a través del Fideicomiso Integración Social y Urbana (FISU) y en el marco del Plan Avanzar, para ser gestionadas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), con el objeto de hacer viable una alternativa de vivienda a personas en situación de calle o que participan en sus dispositivos de acogida;-----

RESULTANDO: I) que en virtud de la habilitación prevista en el artículo 236 de la Ley N°19.996, de 3 de noviembre de 2021, el 23 de mayo de 2022 el Poder Ejecutivo aprobó mediante resolución el Contrato de Fideicomiso de Administración, denominado "Fideicomiso de Integración Social y Urbana", que fue suscripto el 30 de mayo de 2022 por los diversos organismos y entidades intervinientes;-----

II) que dicho fideicomiso tiene atribuido como objeto financiar programas de integración social y urbana, con especial énfasis en el acceso a una vivienda digna de personas en situación de contexto crítico;-----

III) que en la estructura organizativa de FISU, la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana (DINISU) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) tiene el rol de Gestor, en tanto la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante CONAFIN AFISA), el de fiduciario;-----

IV) que en la interacción colaborativa entre el MVOT y el MIDES se visualizó como posible iniciativa de integración social y urbana la adquisición de viviendas habitables para ofrecer alternativas habitacionales a personas en situación de calle o que participan en dispositivos de acogida del

MIDES, lo que se conjuga con el talante preventivo previsto en el objeto del FISU y en el mismo Plan Avanzar;-----

V) que tal visualización se tradujo en la actuación conjunta de diversos agentes involucrados en aras de hacerla realidad, elaborándose un proyecto de convenio interinstitucional entre el MVOT y el MIDES, cuyo objetivo fuese el de facilitar, con un enfoque preventivo, el acceso a alternativas de vivienda (de principio hasta 100) para la población referida en el numeral precedente;-----

VI) que todo ello tuvo la aprobación de la Comisión de Seguimiento del FISU, por lo que el 7 de noviembre de 2023 se suscribió el convenio interministerial, que resultó homologado por Resolución del Poder Ejecutivo, de 12 de marzo de 2024;-----

VII) que el Tribunal de Cuentas dispuso no formular observaciones al convenio interinstitucional, mediante Resolución N° 3414/2023, de 20 de diciembre de 2023;-----

VIII) que, con el apoyo de un equipo de tres personas contratadas por el FISU y la labor de profesionales del MVOT, MIDES y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), en los primeros meses de 2024 se diseñó una estrategia de implementación y se confeccionó el pliego del llamado público del FISU para la adquisición de viviendas habitables, lo que recibió la aprobación de la Comisión de Seguimiento del FISU;-----

IX) que el 22 de marzo de 2024 se publicó el Llamado del FISU N° 6/2024 para la adquisición de viviendas en el departamento de Montevideo, a ser destinadas conforme al convenio interministerial, cuyo plazo para la recepción de ofertas terminó extendiéndose hasta el 8 de mayo de 2024;-----

X) que se realizó una intensa labor de divulgación, recibándose al finalizar el plazo de recepción, 110 ofertas de venta de viviendas;-----

XI) que presentadas las ofertas, se efectuó por parte del grupo técnico interviniente toda una labor de verificación de la profusa documentación incorporada, siendo necesario requerir aclaraciones o complemento de documentaciones que no implicaran modificación de las ofertas. Así también se

realizaron 90 inspecciones de viviendas y los correspondientes estudios de títulos en primera instancia;-----

XII) que oportunamente se evaluaron las ofertas según los criterios previstos en formularios anexos al pliego del llamado, elaborándose un informe final que fue remitido a DINISU y la CND, quienes también realizaron una tarea de supervisión de lo actuado;-----

XIII) que con todos esos antecedentes el Comité de Contrataciones del FISU y la propia fiduciaria resolvieron seleccionar 53 ofertas de viviendas, sujeto a las condiciones previstas, lo que cumplido conducirá a la definitiva escrituración de las viviendas que finalmente se adquieran;-----

CONSIDERANDO: I) que la iniciativa reseñada en los resultandos se alinea con las mejores estrategias de abordaje del problema público del sinhogarismo, al tenor de las tendencias internacionales que postulan políticas públicas centradas en la vivienda;-----

II) que atendiendo a la particularidad de la población objetivo resulta apropiado que sea el MIDES quien administre las viviendas con acompañamiento social en el marco de su programa de acción, lo que por otra parte así fue previsto en el propio convenio interministerial;-----

III) que contemplando la percepción de la Comisión de Seguimiento del FISU, y compartiéndola, se estima también apropiado que las viviendas adquiridas a través del FISU se transfieran de modo no oneroso al Estado Central, quedando asignadas en el propio MIDES, posibilidad que también fue prevista en el convenio referido y tiene pertinencia jurídica;-----

IV) que la modalidad jurídica de la estipulación para otro prevista en el artículo 1256 del Código Civil resulta oportuna para la adquisición de las viviendas y su transferencia de modo no oneroso al Estado Central-MIDES, ahorrando tiempo y costos;-----

V) que contemplando que a través del FISU se realizó un procedimiento previo abierto para la adquisición de las viviendas, y que la transferencia no onerosa de las propiedades al Estado no tiene prevista modo alguno, se estima oportuno aceptar la recepción en el patrimonio estatal de las

viviendas que se adquirieran en ese marco, quedando asignadas al MIDES;-----
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las atribuciones jerárquicas del Poder Ejecutivo, a lo previsto en el artículo 236 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, en la Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005 y en el inciso 1° del artículo 82 del T.O.C.A.F.;-----

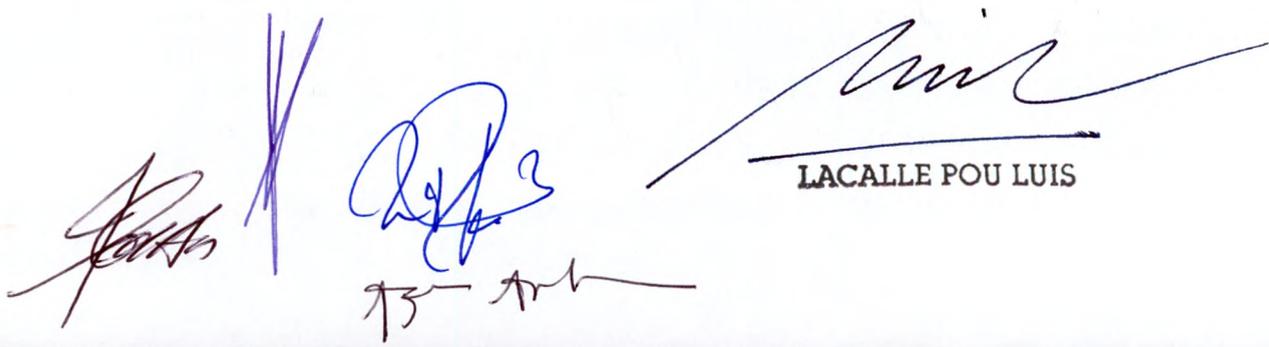
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°. Acéptase la transferencia no onerosa al patrimonio estatal de las viviendas oportunamente seleccionadas que, cumpliendo con todos los requerimientos, se adquirieran en el marco del Llamado del Fideicomiso Integración Social y Urbana (FISU) N° 6/2024, referenciado en la parte expositiva de esta resolución; las que se asignan al Ministerio de Desarrollo Social para su administración en el marco del programa social correspondiente. En Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, se individualizan las viviendas seleccionadas.-----

2°. Mandátase de modo indistinto a los funcionarios que designe el Ministro de Desarrollo Social, a expresar formalmente la aceptación requerida por el artículo 1256 del Código Civil, con debido relacionamiento con cada una de las escrituras de compraventa de las viviendas seleccionadas que se otorguen en el ámbito del convenio interministerial referido en la parte expositiva de esta resolución.-----

3°. Encomiéndase al MIDES informar oportunamente al Registro de Inmuebles del Estado de la Dirección Nacional de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre los inmuebles que se adquirieran en este marco, sin perjuicio de llevar actualizado un registro propio de los mismos.-----


LACALLE POU LUIS

**ANEXO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE INMUEBLES SELECCIONADOS EN EL
MARCO DEL LLAMADO DEL FISU N°6/2024**

| Padrón y dirección de los inmuebles |
|--|
| N°410.141/325, Hermanos Gil 815/325, Capurro |
| N°194.763/102, Carlos de la Vega 5350/102, Nuevo París |
| N°50.611/009, 12 de Febrero 1114, Apto 009, Sayago |
| N°167.900/101, Capdehouar 2478/101, Maroñas |
| N°72.526/003, Gobernador Viana 2960, Villa Española |
| N°36.074/003, Juan Cayetano Molina 483, La Teja |
| N°71.711/006, Santiago Sierra 3372, Pérez Castellano |
| N°110.441/004, Ortiz de Zárate 3811/004, Cerrito |
| N° 134.194/103, Godoy 4548 apto 103, Malvín Norte |
| N°19.897/002, Duvimioso Terra 2159 Bis Apto. 2, La Comercial |
| N°410.436/L/104, Larravide 2271, Block L, Unidad 104, Unión |
| N°4.100/104, Reconquista 419/104, Ciudad Vieja |
| N°51.906/003, Islas Canarias 4336/003, Prado Norte |
| N°12.662/304, Magallanes 1973, Aguada |
| N°408.875/F/304, Calle 122, Puerta 2169, Malvín Norte |
| N°428.210/X/206, Camino José Durán 6105 Block X Unidad 206, Colón |
| N°38.926/101, Manuel Herrera y Obes 3893/101, Paso Molino |
| N°198.945/208, Avda. Instrucciones 1170, Block. A, 208, Peñarol |
| N°37.635/D/104, Martín Berinduague 806/104, La Teja |
| N°76.712/101, Francisco Plá 3324, Cerrito |
| N°75.390/102, Juan Victorica 4891/102, Ituzaingó |
| N°180.656/101, Francisco de Lemos 4296 apto 101, Cerrito |
| N°74.139/P/204, José Pedro Varela 4211, Block P apto 204, Villa Española |
| N°408.875/A/218, Calle 127 N°2061/218/Block A Complejo INVE 16 A, Malvín Norte |
| N°39.499, Ferreira y Artigas 204, La Teja |
| N°75.220/F/204, Camino Corrales 3526, Block F, 204, Ituzaingó |
| N°410.142/001/Block E, Gil 819 Block E 001, Capurro. |
| N°37.635/C/306, Martín Berinduague 824/Block C3/306, La Teja |
| N°49.551/002, Charcot 1442, Aires Puros |
| N°2854/110, Cerrito 327/110, Ciudad Vieja |
| N°198.107/001, César Mayo Gutiérrez 2320/001, Colón |
| N°76.618, Santa Ana 3580, Cerrito |
| N°169.612/001, Polonia 3188/001, Cerro |
| N°197.993, Domingo Basso 6040, Lezica |
| N°159.568, José Prat 4890, Belvedere |
| N°195.438, Leandro Gómez 5276, Casabó |
| N°409.968/F/006, Carlos Ferrari Odetto 4561, Senda 15, Block F, Unidad |

| |
|---|
| 6, Sayago |
| N°79.421, Itacumbú 4208, Marconi |
| N°84.540/103, Pedernal 1876 Unidad 103, La Figurita o Aguada |
| N°409.799/B/204, Antonio Serratosa 3963/204, Villa Española |
| N°163.639/001, José Batlle y Ordoñez 6031/001, Sayago |
| N°408.338, Tomás Higgs 6146, Chacarita de los Padres |
| N°145.556/102, Roberto Berro 2398/102, Malvín Norte |
| N°408.875/G/117, Calle 122 N°2172 Unidad 117 Block G Complejo INVE 16 A, Malvín Norte |
| N°96.322/115, Lanús 5826/115, Colón |
| N°197.711/001, Francisco Bonilla 5343/001, Barrio Artigas (Mendoza) |
| N°23.925, Avda. Cibils 4044, Cerro |
| N°53.806/B/203, Molinos de Raffo 826/203, Sayago |
| N°93.542, Cuba 3865, Cerro |
| N°38.049, Rivera Indarte 4005, La Teja |
| N°44.763, Federación 2073 y 2073 Bis, Colón |
| N°415.031, La Lira 11.327, Villa García |
| N°158.199, Gibraltar 4127, Cerro |

